

Changuinola, 07 de agosto de 2018.

Ingeniero Emilio Sempris

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:

Yo, Romel Miranda, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-170-994, en condición de Persona Natural, Promotor del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”, con domicilio en Changuinola, número de teléfono 6635-8649 ó 6653-3493 para ser localizado, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”, a desarrollarse sobre una finca de mi propiedad con Código de Ubicación Número 1101, Folio Real Número 30220195, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, localizada en Changuinola, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 93 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

**Consultor Principal:** Dr. Daniel Cáceres

**Consultor:** Dr. Abel Batista

**Nº de registro:** IRC- 050-02.

**Nº de registro:** IRC-097-08.

**E-mail:** consultoria.caceres@gmail.com

**E-mail:** abelbatista@hotmail.com

**Teléfono:** 6635-8649

**Teléfono:** 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente sesenta mil balboas (B/. 60,000.00).

#### Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, declaración Jurada Notariada, copia de cédula notariada del Promotor, certificado original de Registro Público de propiedad, recibos originales de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y paz y salvo B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.



Sr. Romel Miranda

Cédula de identidad personal N° 4-170-994

Promotor del proyecto “LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”

NOTARIA PUBLICA DEL  
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento

Yo, Lcdo. Carlos G. Suncin S., Notario Público  
de Bocas del Toro con cédula 4-735-409.

#### CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han  
sido reconocidas por mí en su forma y contenido.

Bocas del Toro

15 de agosto de 2018

TESTIGO

TESTIGO

Lcdo. Carlos G. Suncin S.  
Notario Público de Bocas del Toro



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

#### DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los quince (15) días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018), ante el suscrito Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **ROMEL ARIEL MIRANDA CABALLERO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número cuatro – ciento setenta – novecientos noventa y cuatro (1-170-994), con domicilio en la ciudad de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, actuando como persona natural y en calidad de Promotor del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”** el cual se desarrollara en Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, sobre la finca de su propiedad número treinta millones doscientos veinte mil ciento noventa y cinco (30220195), código de ubicación mil ciento uno (1101), cuya superficie total es de doscientos cuarenta y un punto dieciocho metros cuadrados (241.18 mts<sup>2</sup>), persona a quien conozco y me solicitó hiciera constar en forma de atestación notarial lo siguiente: Yo, **ROMEL ARIEL MIRANDA CABALLERO** declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. **INTERROGADO:** Diga la declarante si desea agregar algo más?

----- **CONTESTADO:** No Señor Notario, es todo. ----- Acto seguido el compareciente declara:-  
----a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.----b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.----Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales

**JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la





cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN**

**SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.

EL DECLARANTE

*Romel Miranda*  
**ROMEL ARIEL MIRANDA CABALLERO**

CED. 4-170-994



LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:

*Johana Isineth Gaitan Grajales*  
**JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**

*Belinda Yocelin Samuels*  
**BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**

*Carlos Guillermo Suncin Sarmiento*  
**LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**  
**NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO**





Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 15 de agosto de 2018

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento  
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro





## Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4031233

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	ROMEL MIRANDA / 4-170-994	<u>Fecha del Recibo</u>	17/9/2018
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

## Observaciones

PAGO POR EIA- PROYECTO- LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS.

Día	Mes	Año
17	09	2018

Firma

Nombre del Cajero Nicanor Pinzon



Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 152295**

Fecha de Emisión:

12	09	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

12	10	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

**MIRANDA, ROMEL**

Con cédula de identidad personal nº

4-170-994

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado \_\_\_\_\_

Director Regional

 **MINISTERIO DE  
 AMBIENTE**  
**ADMINISTRACIÓN Y  
 FINANZAS**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ



## Registro Público de Panamá

No.1514139

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA  
HINES  
FECHA: 2018.07.13 14:13:54 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDILMA JUDITH MORA HINES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 285905/2018 (0) DE FECHA 12/07/2018.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL N° 30220195 CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO CON UNA SUPERFICIE INCIAL DE 241 m<sup>2</sup> 18 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 241 m<sup>2</sup> 18 dm<sup>2</sup> Y UN VALOR DEL TERRENO DE SEISCIENTOS DOS BALBOAS (B/. 602.00) NÚMERO DE PLANO: 01-02-01-12083

MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE : PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL 3765,OCUPADO POR : RAFAEL MARTINEZ. SUR : PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL 3765,OCUPADO POR : LESTER BURTON.ESTE : AVENIDA OMAR TORRIJOS .OESTE : CANAL DE DRENAGE ,SERVIDUMBRE PLUVIAL

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ROMEL ARIEL MIRANDA CABALLERO (CÉDULA 4-170-994) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 13 DE JULIO DE 2018 02:12 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401803254



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
**FORMULARIO EIA-1601**  
**RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

PROYECTO: LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS

PROMOTOR: ROMEL MIRANDA

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 18

MES SEPTIEMBRE

AÑO: 2018

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

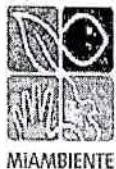
Nombre: DANIEL CACERES

Técnico: YOARIS APARICIO

Cédula: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
<b>Consultores principales responsables del EsIA</b>					
Daniel Cáceres	IRC-050-02	ARC-069-3105- 2017	✓		
Abel Batista	IRC-097-08	ARC-070-0106- 2017	✓		
<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:</b>					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS".			Categoría: I		
<b>PROMOTOR</b>					
Promotor: ROMEL MIRANDA					
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA</b>					
Nombre:			Cédula: 4-170-994		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	25/09/2018

Departamento de Evaluación  
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	YOARIS APARICIO
Fecha de Solicitud	25/09/2018





10

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

FORMULARIO EIA 1602

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS"

PROMOTOR: ROMEL MIRANDA

Nº DE EXPEDIENTE: IF-049B-18

FECHA DE ENTRADA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ; ABEL BATISTA (IRC-097-08)

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): YOARIS APARICIO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

FORMULARIO EIA 1602

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES</b>	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS HIDROELECTRICOS</b> Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	

12

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE**  
**IMPACTO AMBIENTAL**

<b>FECHA DE INGRESO</b>	18 DE SEPTIEMBRE 2018
<b>FECHA DE INFORME:</b>	2 DE OCTUBRE DE 2018
<b>PROYECTO:</b>	“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”
<b>PROMOTOR:</b>	ROMEL MIRANDA
<b>CONSULTORES :</b>	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08)
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	Corregimiento y distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

**DESCRIPCIÓN:**

Dicho proyecto consiste en la construcción de un edificio de tres niveles. En cada nivel (1, 2 y 3) se establecerán 6 apartamentos (18 en total), de aproximadamente 15.82 m<sup>2</sup>, cada uno de ellos contará con su respectivo servicio sanitario. Además, se construirá una escalera desde la planta baja de la edificación para el acceso a la primera y segunda planta, en donde dichas plantas tendrán un pasillo-balcón.

El proyecto contempla también un área para dos estacionamientos (uno de ellos es para personas con discapacidad física). La superficie total de construcción del proyecto, en sus tres niveles, será de 342.00 m<sup>2</sup>, dividido en 285.00 m<sup>2</sup> de área cerrada, y 104.00 m<sup>2</sup> de área abierta, que se realizará dentro de un terreno de 241.18 m<sup>2</sup> que estará ocupado en un cien por ciento su área para la construcción, propiedad de Promotor.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

**VERIFICACION DE CONTENIDO:** Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS**” se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

**RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS**”, promovido por el señor **ROMEL MIRANDA**.

*Yoaníne*  
**YOARIS M. APARICIO G.**

Jefa del Área de Evaluación de Impacto  
Ambiental.

*Wong*  
**CAROLINA WONG LANDERO**  
Directora Regional de Bocas del Toro

13

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**  
**PROVEIDO DRBT-121-0210-18**

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **ROMEL MIRANDA**, portador de la cédula N° 4-170-994, se propone realizar el proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de septiembre de 2018, el señor **ROMEL MIRANDA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**, ubicado en corregimiento y distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 2 de octubre 2018, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”** promovido por el señor **ROMEL MIRANDA**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los DOS (2) días, del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

CUMPLASE,

  
**CAROLINA WONG LANDERO**  
Directora Regional de Bocas del Toro.



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

14

**Verificación de Coordenadas**

Nº Solicitud: \_\_\_\_\_  
Fecha de solicitud: 4- OCTUBRE-2018

Proyecto: LOCA COMERCIAL RAMC BOCAS.  
Categoría: I Expediente: IF-049B-18

Provincia: BOCAS DEL TORO  
Distrito: CHANGUINOLA  
Corregimiento: CHANGUINOLA

Técnico Evaluador solicitante: **Yoaris Aparicio**  
Nivel Central: \_\_\_\_\_ Dirección Regional de: **Bocas del Toro**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

---

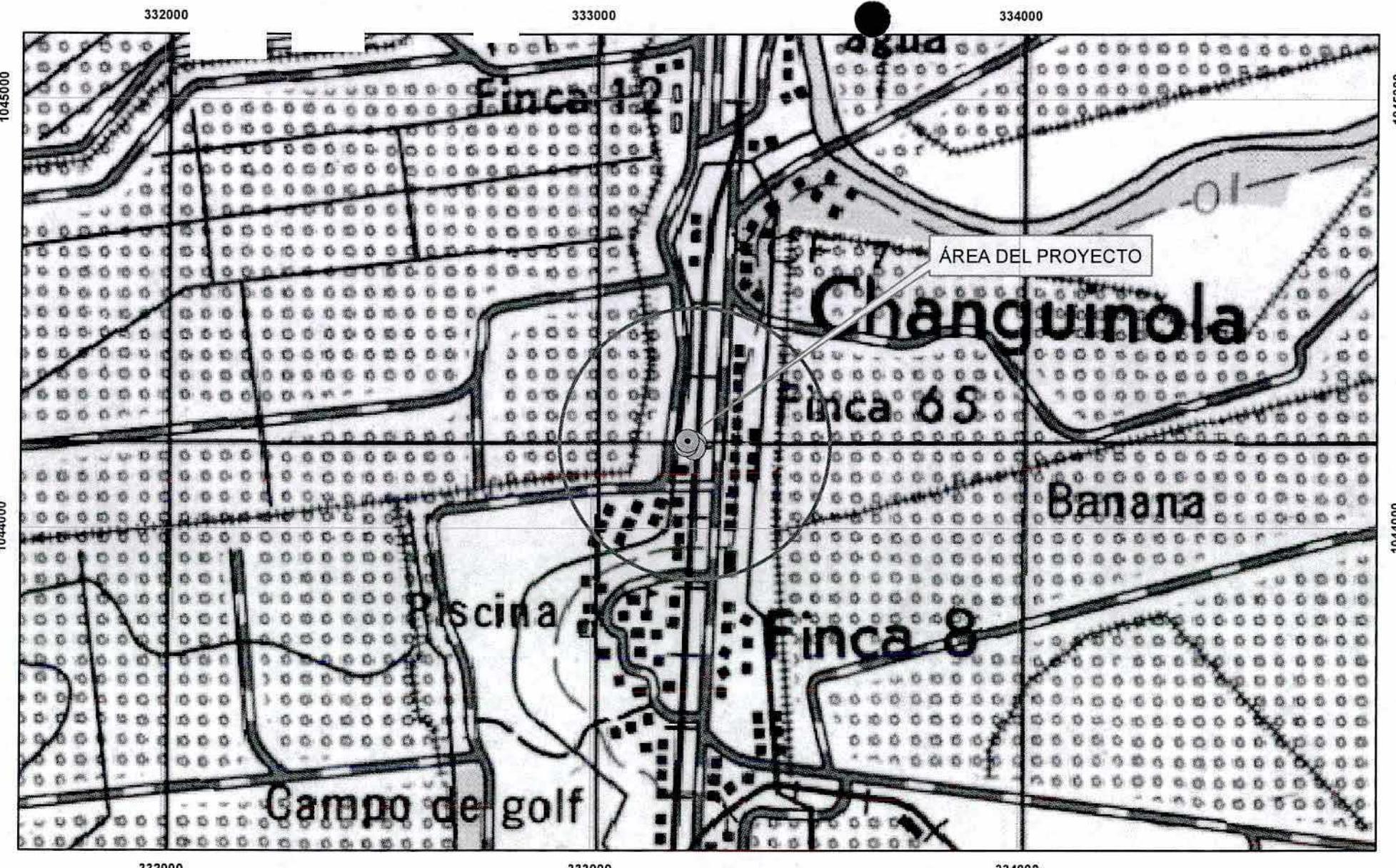
Coordenadas UTM wgs84  
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.  
El área del polígono es de aproximadamente 192.5 m y se ubican en la provincia de Bocas del Toro, distrito y corregimiento de Changuinola.

Procesado por: **Amarilis Yudith Tugri**

---

Fecha de Entrega: **8 de OCTUBRE del 2018**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



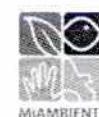
ESCALA 1:12,580

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE  
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,  
DATO HORIZONTAL.DATO NORTEAMERICANO, 1917  
ELIPSOIDE.CLARKE,1866, (NORTE AMERICA)  
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

LOCA COMERCIAL RAMC BOCAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO  
DISTRITO DE CHANGUINOLA  
CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 4 DE OCTUBRE DEL 2018

AMARILIS Y. TUGRÍ

(6)

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO  
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	13 DE NOVIEMBRE DE 2018.
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”
<b>PROMOTOR:</b>	ROMEL MIRANDA
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO Y DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

**II. ANTECEDENTES**

Que el señor **ROMEL MIRANDA**, portador de la cédula N° 4-170-994, se propone realizar el proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de septiembre de 2018, el señor **ROMEL MIRANDA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**, ubicado en corregimiento y distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02 e IRC-097-08**, respectivamente.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un edificio de tres niveles. En cada nivel (1, 2 y 3) se establecerán 6 apartamentos (18 en total), de aproximadamente 15.82 m<sup>2</sup>, cada uno de ellos contará con su respectivo servicio sanitario. Además, se construirá una escalera desde la planta baja de la edificación para el acceso a la primera y segunda planta, en donde dichas plantas tendrán un pasillo-balcón.

El proyecto contempla también un área para dos estacionamientos (uno de ellos es para personas con discapacidad física. La superficie total de construcción del proyecto, en sus tres niveles, será de 342.00 m<sup>2</sup>, dividido en 285.00 m<sup>2</sup> de área cerrada, y 104.00 m<sup>2</sup> de área abierta, que se realizará dentro de un terreno de **241.18 m<sup>2</sup>** que estará ocupado en un cien por ciento su área para la construcción, propiedad de Promotor.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 30220195 con Código de Ubicación número 1101, la cual cuenta con un área de 241.18 m<sup>2</sup>. La propiedad está localizada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, en el sector conocido como Finca 8. Las zonas colindantes en el Registro de la propiedad N° 30220195 son: al Norte con parte de la Finca Municipal 3765, ocupado por Rafael Martínez; al Sur con parte de la Finca Municipal 3765, ocupado por Lester Burton; al Este con la Avenida Omar Torrijos; y al Oeste con canal de drenaje / servidumbre pluvial. Según las siguientes coordenadas:

**Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

ID	Este	Norte
1	0333240	1044198
2	0333238	1044188
3	0333220	1044195
4	0333223	1044205

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-121-0210-18**, del 2 de octubre de 2018, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 8 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica un polígonos de 192.5 m<sup>2</sup> aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Changuinola. Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 14 y 15 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, Alrededor del área del proyecto, es evidente la presencia de algunos comercios, viviendas, talleres, sobre todo por encontrarse frente a una carretera asfaltada, donde transitan todo tipo de vehículos.

En cuanto al **ambiente biológico**, el inventario de la flora realizado en el área de influencia del proyecto, al momento de realizar las inspecciones en campo se registraron e identificaron treinta y dos especies de flora (sin árboles), a lo que se debe considerar que el área a evaluar se encuentra alterada. Donde esta intensa actividad humana (al colindar con la Avenida Omar Torrijos), quizás influyó también para los registros de fauna en el área, ya que durante el inventario realizado sólo se observó la presencia de cinco especies del componente faunístico (aves), sin reporte de mamíferos, reptiles ni anfibios.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, Se entregó una volante con información del proyecto a ciertas personas que estuvieran cerca del área de influencia del mismo, las cuales también se les elaboró una entrevista semi-estructurada como parte de la participación ciudadana. La mayoría de las personas colaboraron en la entrevista, dando recomendaciones al Promotor, como una de ellas contratar personal del área para los trabajos que se requieran realizar y la operación del mismo. El 72% de los entrevistados se mostró de acuerdo con el desarrollo del proyecto, el 11% se mostró en desacuerdo, y un 17% le es indiferente dicha construcción.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 18
- D. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - E. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
  - F. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (6) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, en dos (2) ejemplares impresos, original y copia, y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

#### IV. CONCLUSIONES

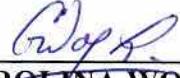
Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

- 1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
- 2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
- 3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

#### V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**.

  
ING. YOARIS APARICIO  
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.

  
ING. CAROLINA WONG  
DIRECTORA REGIONAL  
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

19

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRBT-207-1311-18**

De 13 de noviembre de 2018.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**.

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **ROMEL MIRANDA**, portador de la cédula N° **4-170-994**, se propone realizar el proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de septiembre de 2018, el señor **ROMEL MIRANDA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**, ubicado en corregimiento y distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

Dicho proyecto consiste en la construcción de un edificio de tres niveles. En cada nivel (1, 2 y 3) se establecerán 6 apartamentos (18 en total), de aproximadamente 15.82 m<sup>2</sup>, cada uno de ellos contará con su respectivo servicio sanitario. Además, se construirá una escalera desde la planta baja de la edificación para el acceso a la primera y segunda planta, en donde dichas plantas tendrán un pasillo-balcón.

El proyecto contempla también un área para dos estacionamientos (uno de ellos es para personas con discapacidad física. La superficie total de construcción del proyecto, en sus tres niveles, será de 342.00 m<sup>2</sup>, dividido en 285.00 m<sup>2</sup> de área cerrada, y 104.00 m<sup>2</sup> de área abierta, que se realizará dentro de un terreno de **241.18 m<sup>2</sup>** que estará ocupado en un cien por ciento su área para la construcción, propiedad de Promotor.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca N° 30220195 con Código de Ubicación número 1101, la cual cuenta con un área de 241.18 m<sup>2</sup>. La propiedad está localizada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, en el sector conocido como Finca 8. Las zonas colindantes en el Registro de la propiedad N° 30220195 son: al Norte con parte de la Finca Municipal 3765, ocupado por Rafael Martínez; al Sur con parte de la Finca Municipal 3765, ocupado por Lester Burton; al Este con la Avenida Omar Torrijos; y al Oeste con canal de drenaje / servidumbre pluvial. Según las siguientes coordenadas:

**Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)**

ID	Este	Norte
1	0333240	1044198
2	0333238	1044188
3	0333220	1044195
4	0333223	1044205

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-121-0210-18**, del 2 de octubre de 2018, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 8 de octubre de 2018, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica un polígonos de 192.5 m<sup>2</sup> aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Changuinola. Ademas se encuentra fuera de área protegida. (visible en la foja 14 y 15 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **ROMEL MIRANDA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

- 21
- C. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
  - D. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
  - E. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
  - F. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (6) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación por un periodo de dos (2) años, en dos (2) ejemplares impresos, original y copia, y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

**Artículo 6. ADVERTIR** a el señor **ROMEL MIRANDA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 7.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, el señor **ROMEL MIRANDA**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Changuinola, a al trece (13) día, del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**



**MiAMBIENTE**

Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 9:38 de hoy 20 de Nov de 2018

Notifíquese personalmente a Ronal Miranda

De la Resolución N° DRBT-207-1311-18

Notificado

Notificador

Carolina Wong  
ING. CAROLINA WONG  
DIRECTORA REGIONAL  
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

Yoarín Aparicio  
ING. YOARIS APARICIO  
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL.

 **MiAMBIENTE**  
Dirección Regional de Bocas del Toro  
Siendo las 9:38 de hoy 20 de Nov de 2018  
Notifíquese personalmente a Ronal Miranda  
De la Resolución N° DRBT-207-1311-18  
Bruna Pineda Yoarín Aparicio  
Notificado Notificador

23

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "LOCAL COMERCIAL RAMC BOCAS".**

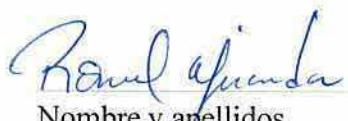
Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: ROMEL MIRANDA.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 241.18 metros cuadrados**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-207-1311-18 DE 13 DE noviembre DE 2018.**

Recibido por:

  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

4-170-994  
Nº de Cédula de I.P.

20-11-18  
Fecha

## Acta Secretarial

Asimismo las 1:07 pm del 3 de julio de 2023, se hace constar que el señor Rafael Martínez Losano con C.I.P 1-20-719 y el señor Alexis Sánchez, solicitaron a través de una nota la verificación del expediente y copia del mismo autenticada, ya que el señor Rafael alega que es el dueño legítimo de la propiedad, donde el promotor construyó el proyecto, sin autorización de él.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN N°. DM-0104-2024**  
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N°. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo N.º 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución N°. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DELEGAR** en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

**Artículo 2. EXCEPTUAR** de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente  
Resolución DM-0104-2024  
Fecha: 31 de mayo de 2024  
Página 1 de 2

**Artículo 3. ADVERTIR** que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. ORDENAR** a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

**Artículo 6.** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panama, a los trinta y uno (31) días, del mes de  
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

  
MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024

DM-1113-2024

Licenciado

**ELIS CORRO**

Director encargado

Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente  
E.S.D.

**Licenciado Corro:**

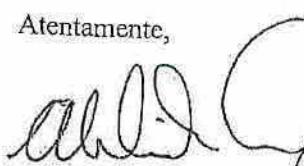
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
 Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm  
 Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
 República de Panamá  
 Tel.: (507) 500-0855

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)